

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 066
16 de septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN TRES (3) LOTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-MCM-001-2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

El Director del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, Decreto de nombramiento 0003 del 2 de enero de 2024 y acta de posesión N° 029 de enero 4 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo municipal 02 de 2015 del Consejo Directivo y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación público establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*
3. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, la cual aplica cuando se requieren adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.
5. Que, se requería adelantar el proceso de Selección No. SASI-MCM-001-2024, cuyo objeto es *"Suministro de elementos y equipos para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Museo Casa de la Memoria."*, con un presupuesto oficial por valor de: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 5

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 97.709.347), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2024 y demás costos y deducciones que correspondan, distribuidos en tres (3) lotes de la siguiente manera:

PROYECTO	LOTE 1 SST	LOTE 2 FERRETERÍA	LOTE 3 TICS	TOTALES
Funcionamiento	\$ 0	\$ 16,393,431	\$ 0	\$ 16,393,431
Inversión - 200138 - asistencia técnica del Museo Casa de la Memoria	\$ 9,369,072	\$ 0	\$ 71,946,844	\$ 81,315,916
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 97,709,347

6. Que, el Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9200138	92320202008	911070124	143	\$ 9,369,072
9000000	921202010030809	921000124	143	\$16,393,431
9200138	92320201004	911070124	143	\$71,946,844

7. Que, el día 29 de julio de 2023, fueron publicados el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOPII): <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que, el Comité evaluador informa que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y éstas fueron contestadas acorde al término legal establecido, por lo tanto, el comité evaluador procede a publicar el pliego de condiciones definitivo.
9. Que, realizada la revisión de los acuerdos comerciales a la que hace referencia los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, para en el presente proceso, por relación de las cuantías, se observa que el presente proceso está cobijado para el acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala), correspondiente al valor de la menor cuantía de la entidad y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual establece que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
10. Que, atendiendo a lo establecido por la normativa y consecuencia de ello, verificada la cuantía del proceso de selección, el mismo fue limitado a Mipyme departamental.
11. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 5

1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

12. Que, el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura, se publicaron el 14 de agosto de 2024, en el portal de contratación pública SECOP II.
13. Que, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el 22 de agosto de 2024, por tal motivo fue necesario dar respuesta a las mismas.
14. Que, conforme al cronograma del proceso, el 28 de agosto de 2024, se dio la fecha de cierre del proceso de selección, se recibieron siete (7) ofertas para los diferentes lotes, ante lo cual el comité evaluador procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes.
15. Que, el informe de verificación de requisitos habilitantes No 1, fue publicado el 02 de septiembre de 2024, corriendo traslado para la respectiva subsanación y observaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.
16. Que, teniendo como fundamento las reglas de subsanación en el procedimiento de subasta inversa electrónica, la entidad permite la subsanación de requisitos habilitantes hasta antes del evento de subasta inversa. Por tal motivo publica un nuevo informe actualizado el 9 de septiembre de 2024, como puede evidenciarse en la plataforma electrónica para la contratación estatal SECOP II.
17. Que, de acuerdo con los documentos aportados por los oferentes, la entidad determino habilitar los proponentes que cumplieron todos y cada uno de los requisitos exigidos, además, de requerir los documentos a aquellos que de acuerdo a las reglas de participación establecidas en el pliego de condiciones no cumplían alguno de los ítems de los bienes o servicios requeridos por la entidad.
18. Que, la entidad procedió a dar apertura al sobre económico el 10 de septiembre de 2024, con la finalidad de verificar que las ofertas no superaran el presupuesto oficial para cada lote, además de determinar el valor base para el evento de subasta inversa electrónica.
19. Que, el mecanismo de evento del certamen de subasta para cada lote, es decir, el cronograma, se dio a conocer con anterioridad por medio de acto de administrativo de apertura del proceso. Sin embargo, para dar claridad al inicio del certamen de cada lote se publicó por medio de la bandeja “mensajes” de la plataforma transaccional del Secop II la hora de inicio de cada lote: LOTE 1: Hora de inicio 9:00 a.m, Hora de terminación 9:30 a.m, LOTE 2: Hora de inicio 10:00 a.m, Hora de terminación 10:30 a.m y LOTE 3: Hora de inicio 11:00 a.m, Hora de terminación 11:30 a.m.
20. Que, el 16 de septiembre de 2024, la entidad publica por medio de la bandeja de mensajes del Secop II, acta de audiencia con informe final del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es “*Suministro de*

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 5

elementos y equipos para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Museo Casa de la Memoria”.

21. Que, se hace necesario adjudicar los lotes de conformidad con las necesidades de la entidad, de acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y al del certamen de la subasta, de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN LOTES	ADJUDICATARIO	VALOR
1	LOTE 1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	BIDFOR S.A.S	\$ 9,369,072
2	LOTE 2 FERRETERÍA	BIDFOR S.A.S	\$ 16,393,431
3	LOTE 3 TICS	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	\$ 71,946,844

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar los lotes No 1, 2 y 3, a los proponentes que se relacionan por las cuantías correspondientes al presupuesto oficial asignado para cada lote por la entidad y que su sumatoria da como resultado el valor **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 97.709.347) incluido IVA**, del proceso de selección de subasta inversa electrónico No SASI-CTPGA-001-2023, cuyo objeto es **“Suministro de elementos y equipos para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Museo Casa de la Memoria”**:

N°	DESCRIPCIÓN LOTES	ADJUDICATARIO	VALOR
1	LOTE 1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	BIDFOR S.A.S	\$ 9,369,072
2	LOTE 2 FERRETERÍA	BIDFOR S.A.S	\$ 16,393,431
3	LOTE 3 TICS	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	\$ 71,946,844

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios de los diferentes lotes, en la forma indicada en la Ley.

ARTÍCULO 3. Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. Se advierte a los adjudicatarios que, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

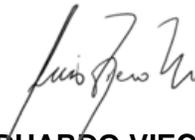
	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 5 de 5

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Aprobó:
 Marly Gingliola Ordoñez Ramírez Abogada Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Asesor de Dirección	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa